

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00052
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVID FELIPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: LUIS MENDELSSOHN MATEUS SUAREZ y OTRA

Se **NIEGA** tener por notificada a la parte demandada con la actuación que aporta la actora con correo electrónico del 10/04/2023 (Ítem 008) pues no se ajusta a lo normado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se allega constancia de su recibo, solamente de su envío.

Téngase en cuenta que dicho normativo en su inciso tercero establece que “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**” (Subraya el despacho), sin que del pantallazo allegado se pueda constatar que el mensaje fue recibido por el destinatario o que tuvo acceso a él.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES como apoderado judicial de la demandada DIANA PATRICIA PARRA ÁLVAREZ, en los términos y para los fines del poder allegado al despacho en correo electrónico del 12/04/2023 (ítem 009).

Se toma nota que dicha demandada, a través de su apoderado, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago con escrito allegado en correo electrónico del 12/04/2023 (ítem 009) el cual se resuelve por auto separado.

En consecuencia, se tiene notificada a la citada demandada por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de ese recurso, es decir, el 12 de abril de 2023, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES como apoderado judicial del demandado LUIS MENDELSSOHN MATEUS SUAREZ, en los

términos y para los fines del poder allegado al despacho en correo electrónico del 18/04/2023 (ítem 010).

Se toma nota que dicho demandado y la otra demandada, a través de su apoderado, contestó la demanda y formuló excepciones en escrito allegado en ese mismo correo electrónico del 18/04/2023 (ítem 010).

En consecuencia, se tiene notificado al demandado LUIS MENDELSSOHN MATEUS SUAREZ por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de ese escrito exceptivo, es decir, el 18 de abril de 2023, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Se toma nota que la parte actora oportunamente describió el traslado de las excepciones mediante escrito allegado en correo electrónico del 02/05/2023 (ítem 016) por ende, se prescinde del traslado de que trata el art. 443 del C.G.P.

Por otra parte, considera el Despacho necesario prorrogar la competencia para proferir la sentencia de primer grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro del año siguiente a la notificación realizada a la pasiva, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink on a light blue grid background. The signature is stylized, starting with a large loop that descends and then curves back up to form a 'W'. A horizontal line extends to the right from the end of the signature.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA